



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 1.6.2011
COM(2011) 311 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO**

**Una visión estratégica de las normas europeas: Avanzar para mejorar y acelerar el
crecimiento sostenible de la economía europea de aquí a 2020**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

Una visión estratégica de las normas europeas: Avanzar para mejorar y acelerar el crecimiento sostenible de la economía europea de aquí a 2020

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. UNA VISIÓN ESTRATÉGICA DE LAS NORMAS EN EUROPA

1.1. Las normas europeas

Las normas son documentos con carácter voluntario en los que se definen los requisitos técnicos o de calidad que pueden cumplir los productos actuales o futuros, los procesos de producción, los servicios o los métodos. Son el resultado de la cooperación voluntaria entre la industria, los poderes públicos y otras partes interesadas que colaboran en el marco de un sistema basado en la apertura, la transparencia y el consenso.

Las **normas mejoran el comercio**, ya que contribuyen a disminuir los costes y las asimetrías de información entre la oferta y la demanda, en particular en las transacciones transfronterizas. Diversos estudios econométricos han determinado que existe una **clara conexión a nivel macroeconómico entre la normalización en la economía, el crecimiento de la productividad, el comercio y el crecimiento económico global**. Los beneficios económicos de la normalización pueden variar de manera significativa de un país a otro de la UE. Los estudios muestran que el impacto de las normas en el crecimiento del PIB anual podría variar entre 0,3 y 1 punto porcentual. Se calcula que este impacto es del 1 % del producto nacional bruto en Alemania, del 0,8 % en Francia y únicamente del 0,3 % en el Reino Unido.

Uno de los aspectos únicos de la cooperación voluntaria entre la industria, los poderes públicos y otras partes interesadas de la UE es el número creciente de **normas europeas** que adoptan los organismos europeos de normalización¹ y que se aplican en toda la UE. Dichos organismos son empresas independientes que se rigen por el Derecho privado. Para la industria, las normas europeas sintetizan las mejores prácticas en un ámbito específico, ya que contienen la experiencia colectiva de quienes participan en su elaboración. **La gran mayoría de las normas europeas sigue siendo resultado de la iniciativa de la industria**, lo que indica que se trata de instrumentos que responden básicamente a las necesidades de las empresas y, principalmente, tienen carácter privado.

¹ Los organismos europeos de normalización son: el CEN (Comité Europeo de Normalización), el Cenelec (Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) y el ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación).

La normalización europea fue un auténtico logro y constituyó uno de los motores de la creación del mercado interior de mercancías. Las normas europeas sustituyen a las nacionales, que a menudo son contradictorias, lo que puede dar lugar a impedimentos técnicos para acceder a un mercado nacional. Muchas normas europeas son elaboradas por los organismos europeos de normalización a petición de la Comisión. Un elevado porcentaje de estas normas adoptadas por los organismos europeos de normalización a petición de la Comisión son las denominadas «normas armonizadas», que garantizan que los productos cumplen los requisitos esenciales establecidos en la legislación de armonización de la UE. El cumplimiento de una norma europea armonizada garantiza que se cumplen los requisitos aplicables, incluidos los requisitos en materia de seguridad, establecidos en la correspondiente legislación de armonización de la UE. No obstante, la aplicación de normas armonizadas sigue teniendo carácter voluntario, y los fabricantes pueden recurrir a cualquier otra solución técnica que demuestre que sus productos cumplen los requisitos esenciales. El porcentaje de normas europeas armonizadas ha aumentado en las dos últimas décadas, pasando del 3,55 % al 20 % en 2009.

Las normas europeas y la normalización constituyen herramientas estratégicas de gran eficacia para la UE. Si bien ofrecen muchas más ventajas para la economía europea, se utilizan como instrumentos estratégicos para garantizar, entre otras cosas, la interoperabilidad de las redes y sistemas, el adecuado funcionamiento del mercado único, un elevado nivel de protección de los consumidores y del medio ambiente, así como un mayor grado de innovación e inclusión social.

La seguridad de los consumidores es un elemento sumamente importante en muchas normas europeas. La seguridad de los consumidores es, a menudo, una de las razones básicas que llevan a elaborar y adoptar una norma europea. A la inversa, cuando se presenta un problema de seguridad una vez que el producto ya se ha comercializado (por ejemplo, a raíz de una inspección del mercado), dicho problema debe tenerse en cuenta a la hora de elaborar una nueva norma o revisar una ya existente. La consecuencia es que existe un estrecho vínculo entre la normalización, la seguridad de los productos y la vigilancia del mercado, que se reforzará en la futura revisión del marco legislativo sobre vigilancia del mercado.

Las normas, europeas y de otro tipo, son indispensables en una sociedad digital para garantizar la interoperabilidad de las redes y sistemas, en particular en el ámbito de las TIC. En una sociedad digitalizada, las soluciones basadas en TIC se utilizan en todos los sectores de la economía, así como en la vida cotidiana. Es necesario que las soluciones, aplicaciones y servicios basados en TIC puedan comunicarse entre sí; deben ser interoperables. Y la interoperabilidad necesita normas.

1.2. ...en un contexto mundial en rápida evolución

Pero el mundo ha cambiado. Si bien antes las normas se limitaban a regular productos, ahora cada vez es más frecuente que regulen los procesos y la producción, abordando así una amplia gama de cuestiones. En el futuro, **la normalización europea desempeñará un papel fundamental en una gran variedad de ámbitos, más numerosos que en la actualidad**, desde el apoyo a la competitividad europea, la protección de los consumidores, la mejora de la accesibilidad para las personas mayores y las personas con discapacidad hasta la lucha contra el cambio climático y el problema de la eficiencia en el uso de los recursos. Para responder rápidamente a

unas necesidades cambiantes en todos los ámbitos, será preciso disponer de un sistema europeo de normalización completo, inclusivo, eficiente y técnicamente al día. El sistema se basará en los puntos fuertes del sistema existente, pero también deberá ser flexible y reactivo para hacer frente a los retos que se planteen en el futuro.

Resulta de especial importancia que, en ámbitos en los que Europa es el motor del desarrollo de nuevos tipos de productos, servicios y tecnologías comercializables (por ejemplo, vehículos eléctricos, seguridad, eficiencia energética o redes inteligentes), se proceda con rapidez a la elaboración de una norma europea, a fin de reivindicarla como norma internacional. De este modo, se maximiza la ventaja que da ser pionero y se incrementa la competitividad de la industria europea. En tales casos, si bien el papel de los organismos europeos de normalización es esencial, cualquier retraso en la elaboración de la norma dará lugar a la rápida intervención legislativa de la Comisión.

En el Consejo Europeo de 4 de febrero de 2011 se confirmó que la normalización es una condición marco fundamental para fomentar la inversión privada en productos y servicios innovadores y que **es necesario acelerar, simplificar y modernizar los procesos de normalización**. Para la economía europea es fundamental que **la normalización europea se adapte en mayor medida a un contexto mundial y un entorno económico en rápida evolución**. El rápido acortamiento de los ciclos de innovación, la convergencia de tecnologías, la feroz competencia mundial y la llegada de nuevos actores a nivel mundial podría plantear dudas en cuanto a la sostenibilidad del sistema europeo de normalización a la hora de adaptarse a tales retos. En la nueva era de la globalización, el papel estratégico que desempeña el proceso de normalización no puede limitarse a secundar la legislación europea. Hoy en día, la normalización está cada vez más extendida a nivel mundial en numerosos ámbitos, con frecuencia, como ocurre en el campo de las TIC, a través de foros y consorcios dinámicos que actúan con rapidez. En este contexto, el uso estratégico de normas, por un lado, y la normalización europea, por otro, son activos estratégicos para garantizar la competitividad de la UE, así como herramientas clave para la difusión del conocimiento, la interoperabilidad, la validación de nuevas ideas y el fomento de la innovación. Sin embargo, las normas europeas pueden ser un complemento de la legislación europea, pero no pueden sustituirla ni evitar que el legislador europeo aborde las cuestiones principales de la UE.

La normalización europea se extenderá a nuevos ámbitos y abordará nuevas cuestiones. En un contexto económico que cambia y se globaliza con rapidez, las normas, más que nunca, se convertirán en una valiosa herramienta para el comercio internacional. Sin embargo, **el éxito de la aplicación de las normas europeas dependerá de la legitimidad y la eficiencia de los procesos de adopción**. Si queremos que las normas europeas desempeñen un papel a nivel mundial, debemos mejorar urgentemente el carácter inclusivo y la velocidad del proceso.

Como se afirma en diversas iniciativas emblemáticas, **la normalización desempeñará un importante papel de apoyo de cara a la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador**. En la iniciativa «Unión

por la innovación»² se pone de relieve que, a fin de apoyar la innovación, es necesario contar con un sistema europeo de normalización dinámico y reactivo. La iniciativa emblemática sobre política industrial³ destaca la necesidad de que la normalización europea tenga una elevada capacidad de respuesta en un mundo en rápida evolución, de manera que pueda respaldar la competitividad europea en el mercado mundial y satisfacer las necesidades tanto de la industria como de los poderes públicos. En la «Agenda Digital para Europa»⁴ se pone de relieve la importancia de las normas sobre TIC para alcanzar la interoperabilidad entre dispositivos, aplicaciones, bases de datos, servicios y redes. Asimismo, en la iniciativa emblemática titulada «Una Europa que utilice eficazmente los recursos»⁵ se subraya el importante papel que desempeñan las normas a la hora de impulsar la innovación ecológica. La normalización también interviene en medidas estratégicas como el «Acta del Mercado Único»⁶, la Comunicación sobre comercio, crecimiento y asuntos mundiales⁷ y la «Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020»⁸. Asimismo, la normalización europea desempeña un papel destacado en la «Revisión de la "Small Business Act" para Europa»⁹. La Comunicación «A new response to a changing Neighbourhood» (Una nueva respuesta a una vecindad cambiante)¹⁰ también se refiere a la necesidad de que los países socios cumplan los compromisos de aplicar las normas de la UE en el marco de las negociaciones de acuerdos exhaustivos de libre comercio.

Un sistema europeo de normalización que apoye la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador tendrá que cumplir los siguientes **objetivos estratégicos**:

- 1) **Las normas tienen que estar rápidamente disponibles, en particular (pero no solo) para garantizar la interoperabilidad** entre los servicios y las aplicaciones en el ámbito de las **tecnologías de la información y la comunicación**, de manera que Europa pueda sacar el máximo partido a dichas tecnologías. Las normas más pertinentes sobre TIC elaboradas por los organismos europeos de normalización o por foros y consorcios mundiales especializados en TIC, siempre que cumplan una serie de criterios de calidad, deberían desempeñar un papel más destacado en el cumplimiento de los objetivos de la política pública y los requisitos sociales. Debería ser posible recurrir a estas normas en la contratación pública o para facilitar la elaboración de políticas y legislación.
- 2) La normalización en la UE seguirá contribuyendo de manera significativa a la economía europea. Las normas europeas son **poderosas herramientas estratégicas para que las empresas incrementen su competitividad**. Dado que las empresas utilizan las normas europeas sobre todo como herramientas

² COM(2010) 546.

³ COM(2010) 614.

⁴ COM(2010) 245.

⁵ COM(2011) 21.

⁶ COM(2011) 206.

⁷ COM(2010) 612.

⁸ COM(2010) 636.

⁹ COM(2011) 78.

¹⁰ COM(2011) 303.

para facilitar la penetración en el mercado de productos innovadores y reducir los costes de producción, **tales normas deben seguir el ritmo cada vez más rápido de los ciclos de desarrollo de los productos.**

- 3) **Las normas europeas elaboradas por los organismos europeos de normalización tendrán que responder a la creciente demanda, como herramientas de apoyo a numerosas políticas y numerosa legislación europea.** La normalización europea tiene y tendrá un impacto significativo en la consolidación del mercado único de productos y servicios, así como en la prevención del establecimiento de barreras al comercio en el seno de la UE. El recurso a las normas como herramienta estratégica es posible gracias a una larga tradición de estrecha colaboración entre expertos voluntarios de la industria, poderes públicos de la UE, organismos europeos de normalización, organismos nacionales de normalización y otras organizaciones de normalización. Los organismos europeos de normalización se encargan de gestionar la elaboración y la adopción de normas europeas en consulta con sus miembros¹¹.
- 4) **Las normas europeas cada vez afectarán a más grupos de la sociedad europea,** incluidas empresas de todo tipo y numerosos ciudadanos. Una norma es el resultado del consenso alcanzado entre quienes participan en su elaboración. Para que una norma sea aceptada tanto por las empresas como por los consumidores, es fundamental contar con una amplia variedad de participantes. **Por tanto, el sistema europeo de normalización debe ser un sistema lo más inclusivo posible,** en el que todos los participantes se comprometan con los valores fundamentales de apertura, transparencia y solidez científica. Para la mejora continua de las estructuras y la gobernanza de la normalización será también necesaria la colaboración estrecha y eficaz de todas las partes, sobre todo entre los organismos europeos de normalización y los organismos nacionales de normalización, por un lado, y los poderes públicos y los legisladores, por otro.
- 5) Las normas tienen un importante papel que desempeñar en **el apoyo a la competitividad de las empresas europeas en el mercado mundial,** al permitir que estas accedan a los mercados extranjeros y suscriban acuerdos comerciales en todo el mundo.

La presente estrategia incluye un paquete de medidas, tanto legislativas como no legislativas. Las medidas legislativas figuran en la propuesta de Reglamento sobre normalización adjunta, en virtud de la cual se actualiza y combina la legislación europea vigente y que va acompañada de una evaluación de impacto¹². Las medidas

¹¹ Los miembros del CEN y el Cenelec son los organismos nacionales de normalización, mientras que el ETSI utiliza un modelo mixto, según el cual los miembros de la industria participan directamente en la elaboración de las normas y los comités nacionales intervienen en las etapas finales de consensualización.

¹² En la evaluación de impacto también se estudia la pertinencia de las actividades de normalización que son objeto de financiación de la UE atendiendo a las necesidades de las políticas y la legislación de esta, como se establece en el artículo 6, apartado 2, de la Decisión nº 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a la financiación de la normalización europea.

no legislativas incluyen acciones que ha de llevar a cabo la Comisión y una serie de recomendaciones dirigidas a otras partes del sistema europeo de normalización.

Todas estas medidas se basan en los resultados de una amplia revisión del sistema europeo de normalización, realizada entre 2008 y 2010, que incluye el informe EXPRESS¹³, dos consultas públicas, el Libro Blanco «Modernizar la normalización de las TIC en la UE: El camino a seguir»¹⁴ y una serie de estudios en profundidad. Se basan, asimismo, en el informe del Parlamento Europeo de octubre de 2010 sobre el futuro de la normalización europea¹⁵, que hace hincapié en que se debe partir de los puntos fuertes y valores principales del sistema vigente, mejorando sus deficiencias y estableciendo el equilibrio adecuado entre las dimensiones europea, nacional e internacional.

La importancia de la normalización europea para la economía de Europa y la competitividad de sus empresas supone la necesidad, a largo plazo, de evaluar con mayor regularidad la capacidad del sistema europeo de normalización para adaptarse a un entorno en rápida evolución y contribuir a los objetivos estratégicos internos y externos de Europa, en particular en el ámbito de la política industrial, la innovación y el desarrollo tecnológico. La primera evaluación se pondrá en marcha en 2013 a más tardar.

2. LA NORMALIZACIÓN EUROPEA EN APOYO DE LA POLÍTICA INDUSTRIAL Y LA INNOVACIÓN

En una época de aumento de la competencia mundial, envejecimiento de la población europea y restricciones presupuestarias, la competitividad europea depende de nuestra capacidad para impulsar la innovación de los productos, servicios y procesos. Por este motivo, se ha situado la innovación en el núcleo de la estrategia Europa 2020, así como de la iniciativa emblemática de la Comisión sobre política industrial¹⁶ y la iniciativa emblemática «Unión por la innovación»¹⁷.

Los **beneficios de las normas para la industria europea** son enormes. Las normas contribuyen a la reducción o eliminación de los costes, básicamente a partir de las economías de escala, la posibilidad de prever requisitos técnicos, la reducción de los gastos de transacción y la posibilidad de acceder a componentes normalizados. En opinión del Banco Mundial¹⁸, uno de los beneficios económicos más importantes de las normas es que incrementan la eficiencia productiva e innovadora. Permiten a los proveedores fijar costes unitarios más bajos, mediante la producción de amplios lotes homogéneos. Además, los productores adquieren conocimientos y experiencia

¹³ Grupo de expertos encargado de la revisión del sistema europeo de normalización (EXPRESS), «Standardisation for a competitive and innovative Europe: a vision for 2020», Informe para la Comisión Europea, 2010, http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/files/express/exp_384_express_report_final_distrib_en.pdf.

¹⁴ COM(2009) 324, de 3.7.2009.

¹⁵ A7-0276/2010.

¹⁶ COM(2010) 614.

¹⁷ COM(2010) 546.

¹⁸ «Quality Systems and Standards for a Competitive Edge» (elaborado por J. Luis Guasch, Jean-Louis Racine, Isabel Sánchez y Makhtar Dipo), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, 2007.

centrándose en menores variaciones del producto. Otra ventaja es que mejora el acceso a los mercados, como resultado de una mayor competitividad derivada del incremento de la eficiencia, la reducción de los costes de transacción, la simplificación de los acuerdos contractuales (debido a la claridad de las características y funcionalidades del producto como consecuencia de las normas) y la mejora de la calidad. Las normas también mejoran las relaciones con proveedores y clientes, debido al aumento de la seguridad de los consumidores, el incremento de la confianza, el menor riesgo de responsabilidad y la mayor posibilidad de elegir proveedor, por las razones mencionadas anteriormente. Las normas mínimas de seguridad son el ejemplo más claro de normas utilizadas para resolver problemas de información deficiente. Las normas europeas tienen un valor enorme para la competitividad de las empresas que operan en los sectores del transporte, la maquinaria, los productos electrotécnicos y otras industrias manufactureras, así como en el ámbito de las telecomunicaciones.

Unas normas europeas elaboradas adecuadamente y a tiempo pueden apoyar la **innovación** de muchas formas. Las normas existentes pueden codificar y difundir los últimos avances en diversas tecnologías. Asimismo, pueden facilitar la introducción de productos innovadores aportando interoperabilidad entre productos, servicios y procesos nuevos y existentes, por ejemplo en el ámbito del diseño ecológico, las redes inteligentes, la eficiencia energética de los edificios, las nanotecnologías, la seguridad o la e-movilidad. En algunos casos, es más fácil que las innovaciones sean aceptadas en el mercado si cumplen las normas vigentes en materia de seguridad, calidad y rendimiento. Las normas sobre interoperabilidad pueden servir de apoyo a una plataforma tecnológica en la que podría tener lugar otro tipo de innovación, en particular en materia de servicios (por ejemplo, la utilización de servicios móviles LTE como plataforma para soluciones de comercio móvil o plataformas públicas de computación en nube para aplicaciones de e-administración).

Por último, **las normas pueden ayudar a salvar las distancias entre la investigación y los productos o servicios comercializables**. Una norma puede codificar los resultados de la investigación financiada con fondos públicos, poniéndolos a disposición como base para otra innovación. Este mecanismo puede ser sumamente eficaz para la transmisión de conocimientos y tecnología. Por desgracia, no se ha aprovechado plenamente el potencial de apoyo a la innovación que ofrece la normalización. Todavía es necesario seguir estudiando cómo interactúan las diferentes vías a través de las cuales las normas pueden estimular la innovación.

Las actividades científicas aportan una contribución fundamental al proceso de normalización. Tanto las metodologías como los procesos y materiales que llevan al establecimiento de normas se definen, parcial o totalmente, con los conocimientos científicos disponibles. De hecho, **la investigación previa a la elaboración de una norma** es un requisito en numerosas aplicaciones industriales prometedoras como medio para alcanzar el equilibrio entre la cooperación industrial y un marco regulador previsible para la futura evolución del mercado.

Debería adoptarse un enfoque sistemático a nivel europeo y nacional en materia de investigación, innovación y normalización, a fin de mejorar el aprovechamiento de los resultados de la investigación, ayudar a que las mejores ideas lleguen al mercado y conseguir una mayor implantación en este.

Cuando en las políticas de la Unión Europea deban incorporarse normas con un componente científico, se definirán procedimientos para garantizar que tales normas sean imparciales, fiables y basadas en datos científicos equilibrados y tengan en cuenta el impacto a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos y servicios. Además de resultados pertinentes para la normalización procedentes de proyectos de investigación financiados por la UE y otras fuentes, **el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea aportará datos científicos relativos a su ámbito de conocimientos** para garantizar que las normas tienen en cuenta la productividad económica y necesidades sociales como la sostenibilidad medioambiental y las cuestiones de seguridad. Es necesario, asimismo, sensibilizar acerca de las posibles sinergias entre la investigación, la innovación y la normalización, mejorando la educación y la formación en materia de normas. Además, las normas pueden incluir tecnologías propietarias, en particular en ámbitos innovadores. Así pues, las políticas en materia de derechos de propiedad intelectual e industrial de los organismos europeos de normalización deberían encontrar el equilibrio adecuado entre los intereses de los propietarios de tecnologías y los intereses de los usuarios, para evitar efectos restrictivos en la competencia.

Las normas europeas constituyen un avance importante en la comercialización de los resultados de la investigación y en la validación de tecnologías. Las normas solo pueden desempeñar este papel fundamental si siguen el ritmo de desarrollo de las tecnologías y **de unos ciclos de desarrollo de productos cada vez más rápidos**. En el pasado, debido al tiempo que transcurría antes de iniciar el trabajo de normalización y a los entre tres y cinco años necesarios para elaborar las normas europeas, estas iban muy por detrás de la rápida evolución de las tecnologías, lo que hacía que a veces quedaran obsoletas cuando, finalmente, eran adoptadas. El problema se agudiza cuando las normas se van a utilizar estratégicamente como método para estimular la innovación y promover la interoperabilidad de los productos innovadores. Por ello, algunos sectores se han mostrado reacios a la normalización o no pueden beneficiarse de los efectos positivos de las normas, como la interoperabilidad.

Para mejorar esta situación, hay dos factores de gran importancia: en primer lugar, la anticipación y la planificación eficaces de la normalización y, en segundo lugar, la rapidez de elaboración de las propias normas. La anticipación y los estudios de previsión pueden contribuir a prever la necesidad de elaborar una norma, combinando las tecnologías emergentes y las necesidades en materia de investigación para futuros productos y procesos con la definición de políticas. Pueden lograrse numerosas mejoras en estos ámbitos, sin que resulten mermados los valores principales del sistema de normalización, como la inclusividad, el consenso y el carácter voluntario de las normas.

La Comisión Europea, al objeto de mejorar la planificación de sus actividades de normalización, adoptará, con carácter anual, un **Programa de trabajo sobre normalización**, tal y como se establece en la propuesta de Reglamento adjunta. En dicho Programa se establecerán prioridades estratégicas para la normalización europea, para los mandatos¹⁹ y para otras acciones necesarias. Se dará prioridad a los

¹⁹

Los mandatos son peticiones a los organismos europeos de normalización para que lleven a cabo las tareas relacionadas con la planificación o la elaboración de normas.

ámbitos innovadores, utilizando los mecanismos establecidos en la iniciativa emblemática «Unión por la innovación», como el recurso a las cooperaciones de innovación y el seguimiento, por parte de la Comisión Europea, de las áreas de desarrollo de la innovación. Mediante el Reglamento propuesto también se racionalizará el procedimiento de objeción a una norma armonizada adoptada para la aplicación de legislación de la UE. La financiación de la normalización europea por parte de la Comisión se asignará con arreglo a las prioridades determinadas en el Programa de trabajo anual.

La mayoría de las partes interesadas opina que **deberían acelerarse, simplificarse y modernizarse los procesos de normalización europea**. Por ello, **la ayuda financiera de la UE** a los organismos europeos de normalización se utilizará para la mejora continua de su actuación. La Comisión fijará plazos en sus peticiones de elaboración de normas y condicionará la financiación al cumplimiento, por parte de los organismos, de los criterios correspondientes, como la rapidez de elaboración de las normas, la representación adecuada de las partes interesadas y la calidad, la pertinencia y la oportunidad de las normas elaboradas. El objetivo de la Comisión es reducir en un 50 % de aquí a 2020 el tiempo medio de elaboración de las normas europeas o de los productos europeos de normalización por ella solicitados²⁰.

La financiación dependerá, sobre todo, de la mejora, por parte de los organismos europeos de normalización, de la **eficiencia del sistema europeo de normalización** y del cumplimiento, por parte de las secretarías centrales, de objetivos definidos. Ya se han tomado algunas medidas, como la creación de un Centro de Gestión conjunto CEN/Cenelec, con un Director General común. No obstante, ahora los organismos europeos de normalización deben modernizar sus procesos internos, por ejemplo mediante la exploración y la adopción de las mejores prácticas de otras organizaciones de normalización, así como la mejora del trabajo conjunto con otros organismos y otras organizaciones. Los organismos europeos de normalización también deben dar a conocer en mayor medida la existencia de mecanismos de resolución de conflictos y garantizar que tales mecanismos ofrezcan una solución consensuada en un plazo adecuado.

Los fondos destinados a financiar las actividades de normalización objeto de mandatos serán un importante aliciente para la elaboración de **normas cuya función básica consista en apoyar la política pública y la legislación de la UE**. La Comisión también seguirá financiando la traducción de normas armonizadas a las lenguas oficiales de la UE.

<u>Acciones</u>

²⁰

Reducción del tiempo medio de elaboración de treinta y seis a dieciocho meses de aquí a 2020.

- 1) Por lo que respecta a la propuesta de Reglamento adjunta, la Comisión elaborará un **Programa de trabajo anual**, en el que se establecerán prioridades en materia de normalización europea, así como los mandatos necesarios con los plazos correspondientes. La Comisión elaborará el programa de trabajo tras llevar a cabo una amplia consulta con las partes interesadas pertinentes.
- 2) La Comisión pedirá que las **normas europeas relativas a productos y servicios innovadores** se elaboren y adopten rápidamente, por ejemplo en el ámbito del diseño ecológico, las redes inteligentes, la eficiencia energética de los edificios, las nanotecnologías, la seguridad o la e-movilidad.
- 3) La Comisión condicionará la financiación de los organismos europeos de normalización al cumplimiento de los **criterios de rendimiento** y de los **objetivos** fijados, entre ellos la necesidad de optimizar la velocidad de elaboración de las normas y modernizar sus prácticas de trabajo. Los organismos europeos de normalización deben reducir en un 50 % de aquí a 2020 el tiempo medio de elaboración de las normas europeas o de los productos europeos de normalización solicitados por la Comisión. Además, a través del Reglamento se racionalizará y acortará el procedimiento de objeción a una norma armonizada.
- 4) Cuando en las políticas de la Unión Europea deban incorporarse normas con un componente científico, la Comisión tomará todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso europeo de normalización se basa en **datos científicos imparciales, fiables y equilibrados**. Además de resultados pertinentes para la normalización procedentes de proyectos de investigación financiados por la UE y otras fuentes, el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea aportará datos científicos relativos a su ámbito de conocimiento para garantizar que las normas tienen en cuenta la competitividad económica, las necesidades sociales, las cuestiones de seguridad y el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida.
- 5) Se espera que los organismos europeos de normalización, los Estados miembros y otros organismos de normalización mejoren **el conocimiento y la formación** con respecto a la normalización, así como los posibles vínculos con proyectos de investigación. Debería incrementarse el conocimiento público de la normalización a través de formación, actividades de concienciación y talleres bien definidos.

3. UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS PARA HACER FRENTE A IMPORTANTES RETOS SOCIALES

En ámbitos de gran importancia política y económica, las normas pueden utilizarse estratégicamente para acelerar el desarrollo de soluciones innovadoras, incluso a través del despliegue de las TIC. En el siglo XXI, Europa afronta una serie de retos estratégicos, en particular en ámbitos en los que las normas tienen un potencial particularmente importante para apoyar las políticas de la UE, como la protección de los consumidores, la accesibilidad, el cambio climático, la eficiencia en el uso de los recursos, la seguridad y la protección civil, la protección de datos personales y la

privacidad de las personas²¹, y el uso de las TIC para la interoperabilidad en el mercado único digital.

Las normas desempeñan un importante papel en el apoyo a la **protección de los consumidores**, en particular a través del establecimiento de parámetros de seguridad en normas que permiten suponer la conformidad con la Directiva relativa a la seguridad general de los productos²². Así pues, la Comisión está elaborando una propuesta con la intención de hacer posible que se acelere la adopción de mandatos de normas europeas y se refuerce el papel de estos en la Directiva.

La normalización ya constituye un instrumento clave de **mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad y las personas mayores**. Aproximadamente una décima parte de los ciudadanos europeos presenta algún tipo de discapacidad, cifra que irá en aumento a medida que envejezca la población europea. Las normas, que tienen en cuenta las cuestiones de accesibilidad, siguiendo el principio del «diseño para todos»²³, ofrecen un gran potencial para eliminar obstáculos y permitir a las personas con discapacidad que participen en todas las facetas de la sociedad. El «diseño para todos» contribuye a mejorar la igualdad de acceso, entre otras cosas, al empleo, el entorno construido, el transporte, las instalaciones médicas, la información y la comunicación, la educación, el ocio y la cultura. Las normas elaboradas con arreglo a este principio también pueden contribuir a la innovación y a la creación de un auténtico mercado único europeo de productos y servicios accesibles para las personas con discapacidad y las personas mayores. Los procesos europeos de normalización aplicados a los servicios sociales bien podrían ser una manera de difundir la **innovación social** en un amplio número de entidades y, para los prestadores de servicios, podrían ser un incentivo visible que les hiciera avanzar en la dirección adecuada. Por consiguiente, es necesario tener en cuenta los requisitos en materia de accesibilidad en todas las actividades pertinentes de normalización, por ejemplo a través de una mayor implicación de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, de los expertos en accesibilidad y de otros profesionales adecuados. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, entró en vigor en la UE el 22 de enero de 2011 y ha sido ratificada por diecisiete Estados miembros; el resto de Estados miembros todavía no han completado el proceso de ratificación. En dicha Convención se pide a los Estados Parte que promuevan el diseño universal en la elaboración de normas y que desarrollen, promulguen y supervisen la aplicación de normas mínimas sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público. El trabajo de normalización europea puede contribuir a la aplicación de la Convención en Europa.

La normalización europea puede servir de apoyo a la legislación y las políticas sobre **cambio climático y crecimiento ecológico y fomentar la transición hacia una economía baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos**. Las normas impulsan la eficiencia en el uso de los recursos a través de la integración de los requisitos relacionados con los criterios para determinar cuándo un residuo deja de

²¹ COM(2010) 609, «Un enfoque global de la protección de los datos personales en la Unión Europea».

²² Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos.

²³ Mandato M 473, «Diseño para todos».

serlo, la durabilidad y la reciclabilidad. Las normas sobre medición serán de especial importancia a la hora de evaluar las emisiones y el impacto medioambiental, ya que permitirán mejorar el comportamiento medioambiental de los productos y los métodos de producción. En este sentido, se aconseja utilizar las herramientas de análisis del ciclo de vida desarrolladas a nivel de la UE²⁴. Serán, asimismo, esenciales en el desarrollo de nuevos mercados de productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente y en la facilitación del acceso al mercado de nuevos actores. En el futuro, será necesario tener en cuenta los factores medioambientales a la hora de elaborar normas en otros ámbitos, lo que se conoce como la «transversalidad de los requisitos medioambientales»²⁵. La Comisión reconoce los avances logrados por los organismos europeos de normalización para ayudar a los responsables de la elaboración de normas a identificar y comprender el impacto medioambiental básico y determinar si es posible combatirlo al elaborar una norma. No obstante, los esfuerzos para combatir con eficacia los problemas medioambientales en los organismos nacionales de normalización siguen estando fragmentados. Por tanto, la transversalidad de los requisitos medioambientales debe seguir siendo una prioridad fundamental para los organismos europeos de normalización y para los organismos nacionales de normalización. Estos últimos, en particular, tienen que mejorar su participación como organizaciones no gubernamentales (ONG) en el proceso de elaboración de normas.

Acelerar la normalización es clave para crear un mercado europeo de productos de seguridad y, para la Comisión, ya es una prioridad²⁶. En el ámbito de la seguridad, la rapidez es fundamental para combatir amenazas nuevas y emergentes, por lo que habría que recurrir a procedimientos rápidos de normalización. Por otro lado, las normas relativas a determinadas aplicaciones de seguridad, como los escáneres de los aeropuertos o las imprentas para la fabricación de billetes, solo deberían estar a disposición de entidades que cuentan con las autorizaciones necesarias en materia de seguridad.

Acciones

- 6) La Comisión revisará la **Directiva relativa a la seguridad general de los productos**, con el propósito, en particular, de reforzar el papel de las normas europeas y acortar el procedimiento de adopción.
- 7) La Comisión ampliará el **uso estratégico de la normalización** para servir de apoyo a la **legislación** y las políticas **en materia de medio ambiente y accesibilidad**, así como en el ámbito de la **seguridad y la protección civiles**.
- 8) Los Estados miembros deberían garantizar la **implicación efectiva de las partes interesadas, las ONG del ámbito medioambiental y los representantes de las**

²⁴ *International Life Cycle Database Handbook* (<http://lct.jrc.ec.europa.eu/>); trabajo en curso sobre la huella ecológica de los productos y las empresas (http://ec.europa.eu/environment/eussd/corporate_footprint.htm y http://ec.europa.eu/environment/eussd/product_footprint.htm).

²⁵ Véanse los mandatos sobre diseño ecológico ya emitidos en relación con varios grupos de productos; por ejemplo, M/439, M/450, M/451, M/469 y M/470.

²⁶ COM(2009) 691.

personas con discapacidad o las personas mayores en la normalización a nivel nacional.

- 9) Los organismos europeos de normalización y los organismos nacionales de normalización deberían velar por que las normas tengan en cuenta plenamente al consumidor, **así como los factores medioambientales y de accesibilidad, e implicar adecuadamente a sus representantes.**

4. UN MÉTODO DE ELABORACIÓN DE NORMAS INCLUSIVO

La fuerza de una norma con carácter voluntario depende del grado de consenso alcanzado en su elaboración. Un elevado consenso es fundamental para que la norma sea aceptada y utilizada por la industria. La aceptación de la norma por otras partes interesadas es importante en los ámbitos en los que las normas se utilizan en apoyo de la política pública y la legislación. Sin embargo, por el momento, no todas las partes interesadas pertinentes están representadas adecuadamente en el proceso de normalización. Si bien las **PYME** constituyen la columna vertebral de la economía europea, siguen siendo las empresas más grandes las que están mejor representadas en los distintos organismos técnicos de normalización europea. Esto se debe a que las PYME tienen pocos empleados y rara vez pueden permitirse que uno de ellos dedique una cantidad de tiempo importante a participar en la elaboración de normas. Los costes derivados del tiempo necesario, los gastos de viaje y las cotizaciones como miembros son, proporcionalmente, demasiado elevados.

Por otro lado, **la normalización se está adentrando en nuevos ámbitos.** Tradicionalmente, las normas se destinaban a la coordinación técnica. En la actualidad, se les da un uso más amplio en el seno de las organizaciones, por ejemplo cumplen una función de orientación en relación con los sistemas de gestión, los servicios o las cuestiones medioambientales y sociales. Además, aunque las normas sean elaboradas por organismos privados, las más tradicionales suelen tener un impacto significativo en un sector más amplio de la sociedad, afectando a la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, la eficiencia de las redes, el medio ambiente y otros ámbitos públicos.

Por consiguiente, **tanto las PYME como los agentes sociales interesados** que representan a estos grupos más amplios (por ejemplo, los consumidores, los sindicatos, las ONG del ámbito medioambiental o las organizaciones para personas con discapacidad o constituidas por estas) **deben colaborar estrechamente en el proceso de normalización.** Una de las posibilidades para que los organismos europeos de normalización alcancen su objetivo es inspirarse en el modelo utilizado para elaborar la norma ISO que sirve de guía de la responsabilidad social²⁷, la llamada «línea de producción alternativa». Dicho modelo es especialmente pertinente para tratar cuestiones muy sensibles o que presentan un interés público particular.

En la actualidad, en el modelo de pertenencia al ETSI ya se contempla la posibilidad de que las PYME participen directamente. En el caso del CEN y el Cenelec, la participación de las PYME y de los agentes sociales interesados en la elaboración de

²⁷

ISO 26000.

normas europeas tiene lugar a través del organismo nacional de normalización. Ello es consecuencia del **«principio de delegación nacional»**, según el cual los intereses de todas las partes nacionales interesadas están representados en el CEN y en el Cenelec por el organismo nacional de normalización. La ventaja de este principio es que una gran parte del trabajo se lleva a cabo a nivel nacional, de manera que pueden reducirse los costes de participación, en particular los gastos de viaje, y pueden tenerse en cuenta especificidades nacionales, como el idioma. Dado que este principio seguirá siendo la base del sistema de normalización en el CEN y el Cenelec, el organismo nacional de normalización deberá ser capaz de proporcionar una plataforma sólida para alcanzar el consenso. Si bien algunos organismos nacionales de normalización han logrado grandes avances en este ámbito, otros necesitan ser más proactivos a la hora de implicar a las partes interesadas que tradicionalmente no han participado en el proceso de normalización. En algunos casos, el precio de las normas sigue siendo una barrera para el acceso de las PYME y los agentes sociales interesados. Mejores prácticas como la aplicación de tarifas especiales o paquetes a precio reducido pueden eliminar esas barreras y conservar, e incluso mejorar, la viabilidad financiera del sistema.

El CEN, el Cenelec y el ETSI, en todas sus actividades, siguen los **principios básicos de la normalización**²⁸, establecidos por la **Organización Mundial del Comercio** (OMC) en el contexto del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio²⁹. Tomando como base los criterios de la OMC, los organismos europeos de normalización y los organismos nacionales de normalización deberían desarrollar, con carácter voluntario, **un método con parámetros evaluables para demostrar que los organismos nacionales de normalización cumplen dichos criterios y para garantizar la mejora continua del sistema europeo de normalización**.

Dicho método debería constituir la base de una futura **revisión por pares** de los organismos nacionales de normalización, que debería incluir otros elementos, como estructura de costes, transparencia y eficiencia. Una mayor cooperación entre organismos nacionales de normalización, incluido el intercambio de buenas prácticas y los proyectos de hermanamiento, también contribuirá a mejorar el rendimiento de dichos organismos.

Queda, asimismo, mucho margen de mejora por lo que respecta a la participación de las PYME y los agentes sociales interesados en los comités europeos de normalización, si bien cuestiones relacionadas con el tiempo y los costes constituyen barreras importantes para el acceso. Pese a que los organismos europeos de normalización ya han empezado a trabajar para mejorar la participación de las PYME en la normalización y beneficiarse de esta, son necesarias nuevas acciones. Así pues, la Comisión seguirá financiando la **participación de las PYME y los agentes sociales interesados en los comités europeos de normalización**³⁰. Asimismo, seguirá ayudando a las organizaciones europeas que representen a las PYME y a los

²⁸ Estos principios son: transparencia, apertura, imparcialidad y consenso, efectividad y pertinencia, y coherencia.

²⁹ Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: Anexo 3, Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm#ann3.

³⁰ Por ejemplo, mediante el Kit de herramientas de normalización para las pequeñas y medianas empresas (SMEST 1 y 2).

agentes sociales interesados, mediante la financiación de las actividades de sus secretarías. Por otro lado, el CEN y el Cenelec deberían seguir plenamente las recomendaciones del informe sobre el acceso de las PYME a la normalización europea³¹. Deberían, además, adaptar sus reglamentos internos para reforzar la posición de las asociaciones europeas de PYME y de agentes sociales interesados.

Acciones

- 10) La Comisión pedirá a los organismos europeos de normalización que valoren la introducción de **métodos de trabajo alternativos y más inclusivos** (la «línea de producción alternativa»), en particular para tratar cuestiones muy sensibles o que presentan un interés público particular.
- 11) La Comisión pedirá a los organismos europeos de normalización y a los organismos nacionales de normalización que implanten un método voluntario para demostrar que estos últimos cumplen los criterios de pertenencia basados en los **principios del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC** y que los organismos europeos de normalización supervisan ese cumplimiento con regularidad. La Comisión también pide a los organismos europeos de normalización que la informen anualmente de los resultados de esos ejercicios de supervisión.
- 12) La Comisión pedirá, asimismo, a los organismos europeos de normalización y a los organismos nacionales de normalización que establezcan un sistema de **revisión por pares** para proceder al seguimiento activo de la amplia participación en el proceso de normalización, entre otras cosas.
- 13) Los Estados miembros deberían brindar su apoyo, incluso financiero, llegado el caso, a la participación de **organizaciones nacionales que representen a las PYME y a los agentes sociales interesados**.
- 14) Se anima a los organismos nacionales de normalización a **proporcionar normas a tarifas especiales o a facilitar paquetes de normas a precio reducido** para las PYME y los agentes sociales interesados.
- 15) Debería reforzarse la posición de **las asociaciones europeas que representan a las PYME y a los agentes sociales interesados**, por ejemplo a través de la financiación permanente por parte de la Comisión.

5. LA NORMALIZACIÓN Y EL MERCADO ÚNICO EUROPEO DE SERVICIOS

Un mercado único europeo próspero y en pleno funcionamiento es clave para la estrategia Europa 2020, como se destaca en la iniciativa emblemática «Hacia un Acta del Mercado Único»³². Las bases del mercado único son las cuatro libertades de circulación: de personas, mercancías, servicios y capitales. En uno de estos ámbitos, el de las mercancías, el sistema europeo de normalización ya ha hecho una

³¹ De Vries; Blind; Mangelsdorf; Verheul; Van der Zwann: «SME access to European standardization», Rotterdam, 2009.

³² COM(2010) 608.

importante contribución, principalmente a través del «nuevo enfoque» de la legislación, que pretende evitar la creación de barreras técnicas al comercio.

Aunque las normas europeas ya se utilizan ampliamente en materia de transporte y logística, servicios postales y redes y servicios de comunicación electrónica, **las normas europeas con carácter voluntario han desempeñado un papel menos destacado en el apoyo a la finalización del mercado único de servicios y en la contribución a la competitividad de este sector clave de la economía europea.** En la actualidad, los servicios, que representan más de dos tercios del PIB de la UE y en el último año han sido la auténtica fuente de creación de empleo, constituyen uno de los motores principales de la economía de la UE. No obstante, el mercado único de servicios no está aprovechando todo su potencial, ya que siguen existiendo numerosos obstáculos jurídicos y administrativos en él. En este contexto, las normas pueden contribuir en gran medida a crear un sector servicios más europeo y más próspero y, de ese modo, una economía más innovadora y más competitiva, mejorando la interoperabilidad y la calidad de los servicios.

Sin embargo, los avances en la elaboración de normas europeas en materia de servicios han sido lentos y, en los últimos años, el rápido crecimiento de este tipo de normas se ha producido a nivel nacional más que a nivel europeo (cuatrocientas cincuenta y tres normas nacionales en 2005-2009, frente a solo veinticuatro europeas). Esta proliferación de normas nacionales conlleva el riesgo de crear barreras al comercio de servicios en el interior de la UE, al exigir a las empresas que se adapten a un número cada vez mayor de normas nacionales diferentes dentro del mercado único.

Este es el motivo por el cual en la Comunicación de la Comisión «Acta del Mercado Único: Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza», entre las doce acciones prioritarias clave que deben llevar a cabo las instituciones de la UE antes de que finalice 2012, se encuentra **la ampliación a los servicios del sistema europeo de normalización. El Reglamento sobre normalización europea propuesto incluye, pues, en su ámbito de aplicación, normas en materia de servicios de carácter voluntario**, a fin de reducir la probabilidad de proliferación de normas nacionales contradictorias, al tiempo que permite a la Comisión, tras la debida consideración, emitir mandatos pidiendo la elaboración de normas europeas en materia de servicios. Las respuestas a la consulta pública sobre la reforma del sistema de normalización mostraron que existe un amplio apoyo a esta propuesta. No obstante, el Reglamento propuesto no ampliará a los servicios la notificación obligatoria de los proyectos de normas sobre productos, ya que este no es su objeto. La propuesta no modificará este sistema, según el cual los proyectos de normas técnicas sobre productos y servicios de la sociedad de la información, deben notificarse a la Comisión y a los demás Estados miembros. La ampliación de este sistema al ámbito de los servicios podrá ser objeto de consideración más adelante, en el contexto de la revisión de la Directiva 98/34/CE.

Las normas europeas sobre servicios deben tomar en consideración el interés público, ser fruto del consenso y basarse en el mercado, donde prevalecen las necesidades de los operadores económicos y de las partes interesadas directa o indirectamente afectadas por la norma. Por tanto, la Comisión tiene la intención de consultar a las partes interesadas del sector servicios para asegurarse de que cualquier norma futura cumpla realmente esta prueba de pertinencia del mercado. El

Grupo de Alto Nivel sobre los Servicios a las Empresas propuesto en la Comunicación de la Comisión «Hacia un Acta del Mercado Único»³³ también debería aprovecharse como foro de discusión de esta y otras cuestiones relacionadas con la normalización de los servicios. Cabe señalar que la amplia mayoría de las empresas del sector servicios son pequeñas empresas. Por consiguiente, la participación de las PYME y los agentes sociales interesados es fundamental para el proceso de normalización.

Acciones

- 16) **Las normas en materia de servicios** se incluirán en el ámbito de aplicación del nuevo Reglamento sobre normalización que se adjunta.
- 17) Cuando haya una petición del mercado, la Comisión, tras consultar a las partes interesadas, pedirá que **se elaboren normas con carácter voluntario para el sector servicios que estén basadas en el mercado, sean fruto del consenso y tomen en consideración el interés público.**
- 18) La Comisión creará un **Grupo de Alto Nivel sobre los Servicios a las Empresas** que también examinará los problemas que planteen las normas en el sector.

6. NORMALIZACIÓN, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) E INTEROPERABILIDAD

Las TIC, cuyo valor de mercado anual se eleva a 660 000 millones EUR, **son responsables del 5 % del PIB europeo**. Sin embargo, este impacto económico se ve atenuado por el impacto del papel facilitador que desempeñan en el crecimiento de la productividad de todos los demás sectores comerciales. Además, las TIC afectan directamente a las vidas de los ciudadanos: en la UE hay más de doscientos cincuenta millones de usuarios de internet al día y prácticamente todos los ciudadanos europeos poseen un teléfono móvil. Esto ya ha supuesto un cambio profundo para las empresas y la sociedad en muchos sentidos, cambio que seguirá acelerándose: el atractivo del contenido y los servicios disponibles en un entorno eficiente como es internet estimula la demanda de mayor velocidad y capacidad, lo que, a su vez, dará lugar a nuevas empresas y a servicios todavía más innovadores.

Es necesario disponer de normas para garantizar la interoperabilidad entre dispositivos, aplicaciones, bases de datos, servicios y redes, de manera que Europa pueda obtener el máximo beneficio de las TIC. También es necesario promover el uso de las normas, incluso a través de la contratación pública, así como de políticas y legislación pertinentes de la UE.

Al mismo tiempo, al igual que ha cambiado radicalmente el panorama de las TIC, también lo ha hecho su normalización. Junto con las tradicionales organizaciones de normalización, una serie de **foros y consorcios especializados en TIC** y, en su mayoría, de carácter mundial han cobrado dinamismo, y algunos de ellos se han revelado como organizaciones líder en la elaboración de normas sobre TIC. Estas

³³ COM(2010) 608.

organizaciones líder a menudo también han implementado normas, procesos y procedimientos muy en consonancia con los establecidos por la OMC para las organizaciones internacionales de normalización. Si bien los organismos europeos de normalización ya han realizado esfuerzos considerables por colaborar más estrechamente con los foros y consorcios, las normas elaboradas por estos no se integran en las normas europeas.

Es necesario alcanzar al menos un nivel adecuado de interoperabilidad y garantizar que los órganos de contratación pública puedan adquirir servicios y aplicaciones interoperables en materia de TIC. Esto debería lograrse teniendo en cuenta las tecnologías actuales, de cuya normalización en ámbitos como internet y la red mundial se ocupan los foros y consorcios más que los organismos europeos de normalización. Para ello, la Comisión ha sometido a consulta pública propuestas detalladas de modernización de la normalización europea en materia de TIC en forma de Libro Blanco³⁴. La Comisión, teniendo en cuenta las reacciones positivas al Libro Blanco, seguirá implementando sus propuestas.

Como se prevé en la Agenda Digital para Europa³⁵, el Reglamento establecerá un sistema según el cual **las normas más pertinentes sobre TIC elaboradas por los principales foros y consorcios mundiales especializados en TIC puedan ser utilizadas en la contratación pública para contribuir a evitar la dependencia de un solo proveedor e impulsar la competencia** en el abastecimiento de servicios, aplicaciones y productos interoperables en materia de TIC. En determinados casos, la aplicación de interfaces normalizadas adoptadas a nivel mundial, cuando se definan en el contexto de políticas e iniciativas estratégicas, arquitectura y marcos de interoperabilidad en materia de TIC, puede convertirse en un requisito en los procedimientos de contratación pública, siempre que se apliquen los principios de apertura, equidad, objetividad y no discriminación, así como las Directivas sobre contratación pública.

Las normas seleccionadas sobre TIC **complementarán a las normas europeas** y deberán cumplir los **criterios de calidad**. Dichos criterios, que se refieren tanto al proceso de elaboración de normas como a las propias normas, abordan cuestiones como la apertura, la transparencia y la neutralidad, así como la imposición de los mismos requisitos mínimos que aplican los organismos europeos de normalización en el tratamiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La Comisión, en las políticas europeas, utilizará cada vez con más frecuencia normas seleccionadas sobre TIC elaboradas por organizaciones de normalización diferentes de los organismos europeos de normalización, siempre que dichas normas cumplan los criterios de calidad, en particular cuando sea necesario reforzar la interoperabilidad entre dispositivos, aplicaciones, bases de datos, servicios y redes. Por ejemplo, en el cambiante ámbito de la normalización en materia de computación en nube, los esfuerzos y las normas son numerosos y dispersos. Es necesario trabajar para asegurarse de que estas normas sean útiles a la hora de apoyar los esfuerzos europeos por garantizar la libre elección del usuario, a través de la interoperabilidad y la portabilidad de los datos.

³⁴ «Modernizar la normalización de las TIC en la UE: el camino a seguir», COM(2009) 324, de 3.7.2009.
³⁵ COM(2010) 245.

Si Europa quiere disponer a tiempo de las normas sobre TIC que necesita, es indispensable mantener un **diálogo permanente** entre los poderes públicos y las partes interesadas y un diálogo entre las organizaciones de normalización, incluidos los foros y consorcios. La Comisión, junto con las partes interesadas, seguirá estudiando la manera de incrementar en mayor medida la transparencia y la previsibilidad en el tratamiento de los derechos de propiedad intelectual e industrial en la normalización de las TIC. Paralelamente, la Comisión ayudará y animará a los organismos europeos de normalización a seguir reforzando la colaboración con los foros y consorcios, en particular para introducir las especificaciones de estos en el sistema europeo de normalización, por ejemplo a través de procedimientos rápidos.

Acciones

- 19) La propuesta de Reglamento adjunta permitirá que documentos de contratación pública se refieran a **normas seleccionadas sobre TIC** que estén ampliamente aceptadas en el mercado y que cumplan una serie de criterios de calidad basados en los principios de la OMC para los procesos internacionales de normalización, en ámbitos en los que los organismos europeos de normalización no sean activos, en los que sus normas no hayan calado o se hayan quedado obsoletas.
- 20) En las **políticas de la UE**, la Comisión utilizará cada vez con más frecuencia normas seleccionadas sobre TIC que cumplan los mismos criterios de calidad, en particular cuando sea necesario seguir mejorando la interoperabilidad entre dispositivos, aplicaciones, bases de datos, servicios y redes.
- 21) En 2011, la Comisión creará y presidirá una **plataforma específica de diversas partes interesadas** para que la asesoren en cuestiones relacionadas con la aplicación de la política de normalización en el ámbito de las TIC, incluido el programa de trabajo de normalización de las TIC, el establecimiento de prioridades en el apoyo a la legislación y las políticas y la identificación de las especificaciones elaboradas en los foros y consorcios mundiales especializados en TIC.
- 22) Los Estados miembros deberían **utilizar normas con mayor frecuencia, incluidas las normas seleccionadas en materia de TIC, en la contratación pública de TIC**, a fin de promover la interoperabilidad y la innovación y evitar la dependencia de un solo proveedor.
- 23) Se espera que los organismos europeos de normalización mejoren permanentemente el proceso de **introducción en el sistema europeo de normalización de normas sobre TIC elaboradas por otras organizaciones de normalización**, por ejemplo mediante procedimientos rápidos.

7. **NORMAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA UE EN EL MERCADO MUNDIAL**

Europa ya desempeña un papel destacado en la normalización internacional a través de los organismos nacionales de normalización europeos, todos ellos miembros de la ISO y la CEI. Las normas tienen un importante papel que desempeñar en **el apoyo a la competitividad de las empresas europeas en el mercado mundial**, al permitirles

acceder a los mercados extranjeros y suscribir acuerdos comerciales en todo el mundo³⁶.

Por tanto, el sistema europeo de normalización reconoce la primacía de las normas internacionales, en virtud de los acuerdos de Viena y Dresde, por los que se estableció el marco de cooperación entre los organismos europeos de normalización y los organismos internacionales de normalización. Las normas internacionales, en particular, contribuyen a eliminar las barreras al comercio que resultan de las diferencias en los reglamentos técnicos de los diversos países y son una potente herramienta de promoción de la convergencia en materia de regulación. Las normas europeas deberían, por tanto, siempre que sea posible, basarse en normas aceptadas internacionalmente de la ISO, la CEI y la UIT. Así pues, deben explorarse nuevas oportunidades para mejorar la convergencia con las normas internacionales. Las normas europeas son necesarias cuando no hay disponibles normas internacionales o cuando estas no sirven adecuadamente a objetivos legítimos de regulación y de las políticas. Cuando las normas europeas se alejen de las normas internacionales vigentes, debe proporcionarse un resumen de los motivos del alejamiento.

Si bien la UE y la AELC se han comprometido a aplicar todas las normas internacionales que sean compatibles con los valores de la normalización europea, retirando las normas europeas que entren en conflicto, no existe ningún compromiso global similar para utilizar las normas internacionales de cualquier otro país ni organización regional. Por tanto, la UE tendrá que seguir **promoviendo el uso de normas internacionales**, seguir siendo proactiva para evitar las medidas proteccionistas y esperar que sus socios adopten una actitud similar.

Europa se muestra a menudo innovadora en el desarrollo de nuevos tipos de mercancías, servicios y tecnologías comercializables, por ejemplo en ámbitos como los vehículos eléctricos, la seguridad, la eficiencia energética o las redes inteligentes. Dirigiendo la elaboración de normas europeas o internacionales en estos ámbitos, Europa puede maximizar la ventaja de ser la primera y mejorar así la competitividad de la industria europea. **Los organismos de normalización radicados en la UE deberían, pues, seguir presentando propuestas de normas internacionales** en los ámbitos en los que Europa es líder mundial, a fin de maximizar la ventaja competitiva europea. La normalización internacional también será importante para combatir los problemas de la sociedad, como el cambio climático, la accesibilidad o las condiciones de vida de una población que envejece. En aras de la eficacia, será necesario estrechar la colaboración entre los organismos europeos de normalización y los organismos internacionales de normalización durante la fase preparatoria de la elaboración de normas.

La normalización europea puede servir de inspiración a los países vecinos y a otras regiones de todo el mundo. Debería promoverse el sistema europeo de normalización mediante iniciativas nuevas y mejor coordinadas de asistencia técnica y visibilidad, por ejemplo aumentando la participación de los países en desarrollo y menos desarrollados en el trabajo de elaboración de normas o mediante el envío de

³⁶ Iniciativa emblemática de Europa 2020 «Comercio, crecimiento y asuntos mundiales», COM(2010) 612.

expertos en materia de normalización y regulación del mercado interior a mercados de terceros países.

Dado que la política comercial de la UE presta especial atención a **Brasil, China, Estados Unidos, India, Japón y Rusia**, es importante para nuestras relaciones económicas con estos países reforzar la cooperación en materia de normalización. En este contexto, la Comisión acoge con especial satisfacción los resultados del Consejo Económico Transatlántico y del Foro de Alto Nivel sobre Cooperación en materia de Regulación en relación con la mejora de la cooperación en las primeras fases de la normalización entre la UE y los Estados Unidos en el ámbito de la eficiencia energética, los vehículos eléctricos, la accesibilidad y las redes inteligentes. La cooperación entre la Comisión y China también ha ofrecido resultados prometedores, y está previsto llevar a cabo iniciativas similares con otros socios, como la India.

En el marco de la **Política Europea de Vecindad**, se fomenta el modelo regulador de la UE y se anima a los socios a hacer uso de la posibilidad de aprovechar el atractivo de un entorno regulador compartido. Varios socios ya han adoptado un amplio enfoque de convergencia con las normas de la UE y están trabajando para cumplir compromisos en relación con la adopción de tales normas, con vistas a negociar acuerdos exhaustivos de libre comercio con la UE.

Un uso más amplio de normas internacionales con carácter voluntario en la regulación es también una poderosa herramienta para alcanzar la convergencia en materia reguladora entre diferentes países y bloques comerciales, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los mercados mundiales, incluidos los mercados financieros. En el transcurso de las negociaciones comerciales y el diálogo sobre regulación, la Comisión Europea y los Estados miembros deberían, por tanto, seguir promoviendo la convergencia en materia reguladora y utilizar las iniciativas sectoriales vigentes, que incluyen un componente de normalización. La UE también debería trabajar con sus socios internacionales para promover el uso de normas internacionales de carácter voluntario en la regulación y mejorar la apertura, la transparencia y la relación calidad-eficacia de nuestros procesos respectivos.

Los organismos europeos de normalización ya están colaborando y coordinando sus actividades con los organismos internacionales. **Deberían concluir conjuntamente nuevos acuerdos con los organismos de normalización reconocidos en terceros países y regiones.**

Acciones

- 24) La Comisión seguirá **promocionando la mejora de la convergencia con las normas internacionales, el uso de normas con carácter voluntario en la regulación y el recurso a iniciativas sectoriales vigentes de convergencia en materia reguladora** en el contexto del diálogo sobre regulación y las negociaciones comerciales. La Comisión apoyará y reforzará las conversaciones actuales en materia de regulación, en particular aquellas que incluyan la normalización de manera explícita, e investigará la posibilidad de iniciar nuevas conversaciones con nuevos socios.
- 25) La Comisión proporcionará **asistencia técnica** a países y regiones con vistas a animarles a participar en el trabajo de elaboración de normas internacionales.

- 26) Mediante el envío de **expertos en materia de normalización europea** a los países que presentan una dimensión comercial estratégica para la UE, la Comisión reforzará la cooperación con sus organismos de normalización.
- 27) La Comisión espera que los organismos europeos de normalización y los organismos nacionales de normalización presenten más **propuestas de normas internacionales en los ámbitos en los que Europa es líder mundial**. La Comisión pide, además, que los organismos europeos de normalización supervisen activamente la actuación europea en la normalización internacional y la informen anualmente al respecto.
- 28) **Se espera que los organismos europeos de normalización actúen conjuntamente en cuestiones internacionales** y que sigan reforzando la cooperación actual con los organismos internacionales de normalización. El refuerzo de la cooperación debe incluir aspectos innovadores de la elaboración de normas y un mayor impulso de los mecanismos para la elaboración conjunta de normas.

8. SUPERVISIÓN DE LOS AVANCES Y ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA MÁS ALLÁ DE 2020

La Comisión empezará a ejecutar las acciones inmediatamente, aunque para algunas de ellas es necesario que entre en vigor el Reglamento adjunto, y lo ideal sería que lo hiciera el 1 de enero de 2013.

En 2013, a más tardar, se llevará a cabo una **revisión independiente** para medir y evaluar si se están alcanzando los objetivos estratégicos de la presente Comunicación. El principal objetivo de dicha revisión será evaluar si, en un plazo más amplio, el sistema europeo de normalización puede adaptarse a un entorno en rápida evolución y contribuir a los objetivos estratégicos internos y externos de Europa, en particular en el ámbito de la política industrial, la innovación y el desarrollo tecnológico. Se examinará, asimismo, si el sistema europeo de normalización es adecuado desde el punto de vista de las necesidades del mercado, en cuanto a inclusividad y representatividad. En este contexto, a través de la revisión se estudiará también si debe concederse derecho de voto a organizaciones europeas seleccionadas que representen a las PYME y a los agentes sociales interesados en los organismos europeos de normalización. Por otro lado, debe evaluarse en qué medida el sistema europeo de normalización puede respaldar las normas europeas más allá del mercado único, en una economía globalizada. La Comisión también garantizará la plena armonización con el marco financiero plurianual posterior a 2013 y con lo dispuesto en el Reglamento financiero. La revisión independiente también será una base útil para establecer prioridades estratégicas en materia de normalización más allá de 2020. Dichas prioridades proporcionarán una base sólida para la política europea de normalización, al garantizar que la normalización siga desempeñando un importante papel en el apoyo al futuro de Europa.

Acción

- 29) En 2013, a más tardar, se pondrá en marcha una **revisión independiente** para evaluar los avances logrados frente a los objetivos estratégicos y evaluar la gobernanza actual del sistema europeo de normalización. En dicha revisión se tendrán en cuenta medidas para hacer que la elaboración de normas sea más rápida, inclusiva y eficaz, mientras se

mantiene la posición estratégica de la UE frente a sus principales socios comerciales. La Comisión también garantizará la armonización con el marco financiero plurianual posterior a 2013 y con lo dispuesto en el Reglamento financiero.